

Sección “B”

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros **CERTIFICA** la parte conducente del Acta de la Sesión Extraordinaria No. 1182 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el veinte de diciembre de dos mil diecisiete, con la asistencia de los Comisionados **ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **JOSE ADONIS LAVAIRE FUENTES**, Comisionado Propietario; **RIGOBERTO OSORTO**, Superintendente de Pensiones y Valores, designado por la Presidenta para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General; que dice: “... 3. Asuntos de la Gerencia de Estudios: literal a)... **RESOLUCION GES No. 1084/20-12-2017.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que el 23 de junio de 2017, el Abogado Faustino Laínez Mejía en su condición de Apoderado de **BANCO ATLANTIDA, S.A.**, presentó ante la Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, escrito titulado: **“SE SOLICITA APROBACION DE UN PROYECTO DE REFORMAS A LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE BANCO ATLANTIDA, S.A.- SUSTITUCION DE PODER.”**, tendente a obtener autorización para reformar la Escritura de Constitución de su representada por incremento de capital de **SEIS MIL MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L6,000,000,000.00)** con que cuenta en la actualidad, a **OCHO MIL MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L8,000,000,000.00)**, un incremento de **DOS MIL MILLONES DE LEMPIRAS (L2,000,000,000.00)**, mediante la capitalización de utilidades retenidas o nuevas aportaciones en efectivo de los socios en proporción a sus acciones y pagadero a más tardar el 20 de diciembre de 2022, asimismo, efectuar reformas a los Artículos 9, 12, 14, 20, 26 y 28 de los Estatutos Sociales, relativos a Gobierno Corporativo. La solicitud de mérito fue trasladada mediante Auto recibido el 3 de julio de 2017, a la Gerencia de Estudios para la emisión del dictamen y proyecto de resolución correspondiente. **CONSIDERANDO (2):** Que la solicitud

presentada por **BANCO ATLANTIDA, S.A.**, se fundamenta en lo establecido en los Artículos 12 y 40 de la Ley del Sistema Financiero, los cuales refieren que toda modificación de la escritura pública de constitución y de los estatutos de las instituciones sujetas a dicha Ley, así como los aumentos o reducciones de capital, requieren la autorización de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. **CONSIDERANDO (3):** Que del análisis a la documentación presentada y la evaluación a la misma realizada por la Gerencia de Estudios conjuntamente con la Dirección de Asesoría legal de esta Comisión, se determinó que con el fin de contar con los elementos de juicio suficientes para emitir el dictamen correspondiente, se requería la subsanación de la solicitud en los aspectos contenidos en la Notificación Electrónica de Providencia **SEGSE-NI-599/2017**, notificada por la Secretaria General de este Ente Supervisor, en fecha 22 de agosto de 2017. Derivado de lo cual, **BANCO ATLANTIDA, S.A.**, presentó en fecha 4 de septiembre de 2017, escrito titulado **“SE ATIENDE PROVIDENCIA DE SUBSANACION DE SOLICITUD”**, suscrito por el Abogado Daniel Enrique Laínez Zavala, dando respuesta en su mayoría, a lo observado en el requerimiento de subsanación antes referido. No obstante, derivado de la evaluación a los argumentos presentados, se determinó, que existían aspectos pendientes de subsanar por parte de dicho peticionario. Por lo anterior, se procedió a notificar requerimiento de subsanación para mejor proveer, mediante Notificación Electrónica de Providencia **SEGSE-NI-858/2017**, de fecha 13 de noviembre de 2017, al cual el peticionario en fecha 20 de noviembre de 2017, dio respuesta, mediante escrito titulado: **“SE SUBSANA SOLICITUD”**. **CONSIDERANDO (4):** Que el incremento de capital para el que **BANCO ATLANTIDA, S.A.**, solicita autorización, fue acordado en el Punto Nueve (9) del Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 28 de abril de 2017, según consta en el Instrumento Número Seis (6) suscrito por el Notario Ramiro Alejandro Ramírez Armijo, en el cual se determinó que el incremento de capital social se realizará mediante capitalización de utilidades o nuevas aportaciones en efectivo de los socios en proporción a sus acciones, el cual será pagadero a más tardar el 20 de diciembre de 2022. Derivado del aumento de capital en referencia, la institución bancaria acordó reformar la Cláusula CUARTO

de la Escritura de Constitución, y los Artículos 9, 12, 14, 20, 26 y 28 de los Estatutos Sociales relativos a las regulaciones de Gobierno Corporativo. **CONSIDERANDO (5):** Que de conformidad con el Balance General con cifras al 31 de julio de 2017, BANCO ATLANTIDA, S.A., cuenta con activos totales por un monto de L.76,110,391,771.89; pasivos por L.68,829,542,617.82; patrimonio por L.7,280,849,154.07; capital social L.6,000,000,000.00; resultados de ejercicios anteriores L.697,100,015.31 y resultados del ejercicio por L.520,636,898.95. Por su parte, la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, mediante Informe del 19 de septiembre de 2017, señala que BANCO ATLANTIDA, S.A., con cifras al 31 de julio de 2017, reporta un índice de Adecuación de Capital (IAC) de 12.55%, el cual aumenta a 13.32% derivado de: 1) incremento del capital social a L.8,000,000,000.00, 2) traslado de utilidades acumuladas de L.1,217,736,914.26 (incluye utilidades operativas y no distribuidas) y ajustes para constituir reservas para créditos e intereses de dudoso recaudo de L.390,899,496.00, determinados en la evaluación efectuada por dicha Superintendencia con cifras al 30 de abril de 2017. **CONSIDERANDO (6):** Que el aumento de capital, por un monto de DOS MIL MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.2,000,000,000.00), para el cual se pide autorización, se realizaría mediante capitalización de utilidades retenidas o aportes en efectivo por parte de los socios en proporción a sus acciones, pagadero a más tardar el 20 de diciembre de 2022. No obstante lo anterior, en caso de autorizarse la operación en referencia, BANCO ATLANTIDA, S.A., deberá cumplir con la constitución de reservas y cualquier otro ajuste que se derive de los exámenes que practique a dicha Institución el Ente Supervisor durante el periodo 2017-2022, los que deberán ser cubiertos sin perjuicio del referido aumento de capital. En tal sentido, y de conformidad al acuerdo alcanzado por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Institución bancaria celebrada el 28 de abril de 2017, cabe señalar que en caso de que las utilidades acumuladas no sean suficientes, el incremento de capital social para el cual se solicita autorización, deberá completarse mediante nuevas aportaciones en efectivo por parte de los socios en proporción a sus acciones. **CONSIDERANDO (7):** Que la Dirección de Asesoría Legal por su parte, mediante dictamen de fecha 18 de diciembre de 2017, es del parecer que sin perjuicio del

dictamen técnico de la Gerencia de Estudios y la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, se apruebe la modificación al Proyecto de Reformas de Escritura Pública Constitutiva y Estatutos Sociales de BANCO ATLANTIDA, S.A. **CONSIDERANDO (8):** Que en cuanto a la sugerencia efectuada por este Ente Supervisor, de incorporar lo dispuesto en los Artículos 22, 72, 73 y 103 numeral 5) de la Ley del Sistema Financiero, 202, 203, 211, 212, 214 del Código de Comercio vigente; 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 23, 25, 26, 32, 33 y 38 del Reglamento de Gobierno Corporativo para las Instituciones Supervisadas contenido en la Resolución GE No. 545/13-07-2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 4 de agosto de 2016, de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal, se determina que el análisis efectuado a los argumentos comunicados por la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA), mediante notificación GESGE-No.304-2017, en la cual, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en atención al plan de trabajo presentado por dicha Asociación para realizar las modificaciones pertinentes a las escrituras de constitución y estatutos sociales de los bancos asociados, se determinó extender el plazo para que dichas instituciones atiendan las reformas en los artículos 22 y 103 de la Ley del Sistema Financiero así como del Reglamento de Gobierno Corporativo para las Instituciones Supervisadas, contenido en la Circular CNBS No. 030-2016; se concluye procedente otorgar a BANCO ATLANTIDA, S.A., un término hasta el 30 de mayo de 2018, para realizar las modificaciones indicadas, mismas que deberán ser sometidas a la aprobación de la respectiva Asamblea Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse en los primeros meses del año 2018. **CONSIDERANDO (9):** Que desde el punto de vista financiero el aumento de capital solicitado, contribuirá al fortalecimiento del patrimonio de la Institución, ya que con la retención por capitalización de utilidades se frena la salida de recursos líquidos por la vía del reparto de dividendos, dándole carácter permanente al capital, permitiéndole a BANCO ATLANTIDA, S.A., mantener el volumen de operaciones alcanzado. **CONSIDERANDO (10):** Que mediante Memorando GESGE-DI-109-2017 de fecha 20 de diciembre de 2017, la Gerencia de Estudios se permite recomendar a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, autorizar a BANCO ATLANTIDA, S.A., aumentar su capital social en DOS MIL MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.2,000,000,000.00) elevándolo de SEIS MIL

MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.6,000,000,000.00) con que cuenta en la actualidad a OCHO MIL MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.8,000,000,000.00), incremento que se realizará mediante la capitalización de utilidades retenidas o nuevas aportaciones en efectivo de los socios en proporción a sus acciones y pagadero a más tardar el 20 de diciembre de 2022; de conformidad al acuerdo adoptado en el Punto Nueve (9) del Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 28 de abril de 2017. Lo anterior, en virtud que la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, mediante información del 19 de Septiembre de 2017, indica que BANCO ATLANTIDA, S.A., con cifras al 31 de julio de 2017, reporta un Índice de Adecuación de Capital (IAC) de 12.55%, el cual aumenta a 13.32% derivado de: 1) incremento del capital social a L.8,000,000,000.00, 2) traslado de utilidades acumuladas de L.1,217,736,914.26 (incluye utilidades operativas y no distribuidas) y ajustes para constituir reservas para créditos e intereses de dudoso recaudo de L. 390,899,496.00, determinados en la evaluación efectuada por dicha Superintendencia con cifras al 30 de abril de 2017. Asimismo, derivado de la evaluación efectuada por la Gerencia de Estudios, la Institución Bancaria registra al 31 de julio de 2017, utilidades operativas de L.520,636,898.95, Resultados de Ejercicios Anteriores por L.697,100,015.31, y según el análisis basado en el comportamiento de las utilidades obtenidas en los últimos tres años se determinó que las mismas tienen un comportamiento creciente, lo que hace por una parte factible la capitalización de futuras utilidades; vale destacar, que el acuerdo adoptado por los accionistas refiere la capitalización de aportes en efectivo por parte de los socios en proporción a sus acciones. No obstante, lo anterior, BANCO ATLANTIDA, S.A., deberá dar cumplimiento a la constitución de reservas y cualquier otro ajuste pendiente de constituir y otros que se deriven de los exámenes que practique a dicha institución, este Ente Supervisor durante el periodo 2017-2022, los que deberán ser cubiertos sin perjuicio del referido aumento de capital. Adicionalmente, derivado del incremento de capital, se recomienda autorizar la reforma de la Cláusula Cuarto de la Escritura de Constitución, y los Artículos 9, 12, 14, 20, 26 y 28 de los Estatutos Sociales relativos a las regulaciones de Gobierno Corporativo, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el dictamen

emitido por la Dirección de Asesoría Legal del 18 de diciembre de 2017, el que refiere se apruebe el Proyecto de Reformas a la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales, que forma parte de esta Resolución. **CONSIDERANDO (II):** Que con fundamento en los dictámenes emitidos por la Gerencia de Estudios y Dirección de Asesoría Legal, así como la información emitida por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, es procedente autorizar el incremento de capital social y las reformas a la Escritura Social de BANCO ATLANTIDA, S.A., derivado del incremento de capital de que se ha hecho mérito. **POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 6, 8 y 13 numeral 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 9, 10, 12 y 40 de la ley del Sistema Financiero; 169, 240, 243 y 246 del Código de Comercio, **RESUELVE:** 1. Autorizar a BANCO ATLANTIDA, S.A., aumentar su capital social en DOS MIL MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.2,000,000,000.00) elevándolo de SEIS MIL MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.6,000,000,000.00) con que cuenta en la actualidad, a OCHO MIL MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.8,000,000,000.00), incremento que se realizará mediante la capitalización de utilidades retenidas o nuevas aportaciones en efectivo de los socios en proporción a sus acciones y pagadero a más tardar el 20 de diciembre de 2022; de conformidad al acuerdo adoptado en el Punto Nueve (9) del Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 28 de abril de 2017. Lo anterior, en virtud que la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, mediante información del 19 de septiembre de 2017, establece que BANCO ATLANTIDA, S.A., con cifras al 31 de julio de 2017, reporta un índice de Adecuación de Capital (IAC) de 12.55%, el cual aumenta a 13.32% derivado de: 1) incremento del capital social a L.8,000,000,000.00, 2) traslado de utilidades acumuladas de L.1,217,736,914.26 (incluye utilidades operativas y no distribuidas) y ajustes para constituir reservas para créditos e intereses de dudoso recaudo de L.390,899,496.00, determinados en la evaluación efectuada por dicha Superintendencia con cifras al 30 de abril de 2017. Asimismo, derivado de la evaluación efectuada por la Gerencia de Estudios, la Institución Bancaria registra al 31 de julio de 2017, utilidades operativas de L.520,636,898.95, Resultados de Ejercicios Anteriores por L.697,100,015.31, y según el análisis basado en el comportamiento de las utilidades obtenidas en los últimos tres años se determinó

que las mismas tienen un comportamiento creciente, lo que hace por una parte factible la capitalización de futuras utilidades; vale destacar, que el acuerdo adoptado por los accionistas refiere la capitalización de aportes en efectivo por parte de los socios en proporción a sus acciones. No obstante lo anterior, BANCO ATLANTIDA, S.A., deberá dar cumplimiento a la constitución de reservas y cualquier otro ajuste pendiente de constituir y otros que se deriven de los exámenes que practique a dicha Institución, este Ente Supervisor durante el período 2017-2022, los que deberán ser cubiertos sin perjuicio del referido aumento de capital.

2. Autorizar a BANCO ATLANTIDA, S.A., la reforma de la Cláusula Cuarto de la Escritura de Constitución, y los Artículos 9, 12, 14, 20, 26 y 28 de los Estatutos sociales relativos a las regulaciones de Gobierno Corporativo, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal del 18 de diciembre de 2017, el que refiere se apruebe el Proyecto de Reformas a la Escritura de Constitución y Estatutos sociales, que forma parte de esta Resolución.

3. BANCO ATLANTIDA, S.A., no podrá realizar ninguna operación contable que refleje la capitalización de las utilidades de los períodos 2017 al 2022, en tanto no cuente previamente con la certificación que emita la Comisión Nacional de Bancos y Seguros sobre la evaluación que realice a las mismas. Asimismo, la institución bancaria debe cumplir con la constitución de reservas y cualquier otro ajuste que se derive de los exámenes que practique a dicha Institución el Ente Supervisor durante el período 2017-2022, los que deberán ser cubiertos sin perjuicio del referido aumento de capital. Por otra parte, la peticionaria debe constituir cualquier requerimiento de capital adicional que determine la normativa vigente durante el período en referencia, o que requiera la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

4. En cuanto a la sugerencia efectuada por este Ente Supervisor, de incorporar lo dispuesto en los Artículos 22, 72, 73 y 103 numeral 5) de la Ley del Sistema Financiero, 202, 203, 211, 212, 214 del Código de Comercio vigente; 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 23, 25, 26, 32, 33 y 38 del Reglamento de Gobierno Corporativo para las Instituciones Supervisadas contenido en la Resolución GE No. 545-13-07-2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 4 de agosto de 2016, de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal, se determina que el análisis efectuado a los argumentos comunicados por la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA), mediante notificación GESGI-No.304/2017, en la cual, la Comisión Nacional de

Bancos y Seguros, en atención al Plan de Trabajo presentado por dicha Asociación para realizar las modificaciones pertinentes a las escrituras de constitución y estatutos sociales de los bancos asociados, se determinó extender el plazo para que dichas Instituciones atiendan las reformas en los artículos 22 y 103 de la Ley del Sistema Financiero así como del Reglamento de Gobierno Corporativo para las Instituciones Supervisadas, contenido en la Circular CNBS No. 030/2016; se concluye procedente otorgar a BANCO ATLANTIDA, S.A., un término hasta el 30 de mayo de 2018, para realizar las modificaciones indicadas, mismas que deberán ser sometidas a la aprobación de la respectiva Asamblea Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse en los primeros meses del año 2018.

5. Autorizar a la Secretaría General de la Comisión para que extienda certificación de la presente Resolución con el fin de que el Notario la copie íntegramente y sin modificaciones de ninguna clase en el instrumento público de reformas; certificación que deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y en dos (2) de los diarios de circulación en el país, por cuenta de BANCO ATLANTIDA, S.A. Posteriormente, la Institución Financiera deberá inscribir el instrumento público de reformas en el registro correspondiente.

6. El BANCO ATLANTIDA, S.A., deberá remitir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, copia autenticada de la nueva redacción de la Escritura de Constitución y de los Estatutos Sociales conteniendo la reforma aprobada en la presente Resolución, una vez que la misma haya sido inscrita en el Registro correspondiente.

7. Que la Secretaría General de la Comisión notifique en legal y debida forma la presente Resolución al Apoderado de BANCO ATLANTIDA, S.A., para los efectos legales correspondientes, asimismo comunique la misma a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

8. La presente Resolución es de ejecución inmediata... Queda aprobado por unanimidad...

F) ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; **JOSE ADONIS LAVAIRES FUENTES**, Comisionado Propietario; **RIGOBERTO OSORTO**, Comisionado Suplente; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

MAURA JAQUELINE PORTILLO G.
Secretaria General

28 D. 2017.

*Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras*

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No 1172 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el seis de noviembre de dos mil diecisiete con la asistencia de los Comisionados ETHEL DEFRAZ EN AMORADO, Presidenta, JOSÉ ADONIS LAVARRI FUENTES, Comisionado Propietario, LYSIO AGUSTÍN ASENCIO R., Comisionado Propietario, MAURA VAQUILINI, PORTILLO G., Secretaria General, que dice: " **4. Asuntos de la Gerencia de Estudios...** literal b) ... **RESOLUCIÓN GES No. 957/06-11-2017.**.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros **CONSIDERANDO** HE: Que el 14 de marzo de 2017, BANCO DEL PAÍS, S.A. (BANPAIS) presentó ante la Secretaría General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros escrito titulado: "SE PONE EN CONOCIMIENTO Y SE SOLICITA AUTORIZACION PARA LA APROBACION DE MODIFICACION DE PACTO SOCIAL DE UNA SOCIEDAD BANCARIA POR REFORMA DE SUS CLÁUSULAS, SE PRESENTA FOTOCOPIA DE ESCRITURA PÚBLICA CONTENATIVA DE PRODUCCION DE ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, SE SOLICITA APROBACION DEL PROYECTO DE REFORMA DEL PACTO SOCIAL QUE EN ESTE ACTO SE ADJUNTA" tendiente a hacer de conocimiento de este Ente Supervisor, el aumento de capital social con que cuenta actualmente de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L2,925,000,000.00), a TRES MIL DOSCIENTOS OCHO MIL CINCO DE LEMPIRAS EXACTOS (L3,211,000,000.00), equivalente a DOSCIENTOS OCHENTA Y SIIS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L286,000,000.00) pagados en efectivo por los accionistas, asimismo, derivado del incremento de capital social, solicita autorización para reformar a la Cláusula Sexta de la Escritura de Constitución y Cláusula Vigésimo Primera, Capítulo II de los Estatutos Sociales e incorporar por adición en el Artículo 42-A de los Estatutos lo establecido en el Artículo 22 reformado de la Ley del Sistema Financiero. **CONSIDERANDO (2):** Que la solicitud presentada por BANCO DEL PAÍS, S.A. (BANPAIS) se fundamente en lo establecido en los artículos 42 y 40 de la Ley del Sistema Financiero, los que refieren que toda modificación de la escritura pública de constitución y de los estatutos de las instituciones sujetas a esta Ley, así como los aumentos o reducciones de capital, requieren la autorización de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Asimismo, la solicitud atende lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 12 de la Ley del Sistema Financiero, que señala que las modificaciones de la escritura de constitución y estatutos sociales derivadas de aumentos del capital social mediante aportes en efectivo de los socios, no requieren autorización de la Comisión, no obstante deben ser hechas del conocimiento de este Ente Supervisor dentro de los treinta (30) días siguientes a su otorgamiento. **CONSIDERANDO (3):** Que el aumento de capital social y la reforma de la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales, derivadas del incremento de capital social, presentado por BANCO DEL PAÍS, S.A. (BANPAIS) fueron acordadas en el Punto Quinto, Acuerdos Uno y Dos del Acta No. 30 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de esta Institución bancaria, celebrada el 15 de febrero de 2017, según consta en Instrumento Público No. 100 del 25 de febrero de 2017, autorizada por el Notario Julio César Melara Hernández. **CONSIDERANDO (4):** Que el análisis preliminar a la solicitud presentada por BANCO DEL PAÍS, S.A. realizado conjuntamente por la Gerencia de Estudios y la Dirección de Asesoría Legal, determinó que para poder esditar la petición, se requiere la subsanación de la solicitud en referencia, derivado de lo cual, la Secretaría General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Oficio SEGSI-NE-35812017 de fecha 1º de mayo de 2017, procedió a notificar en forma electrónica dicha providencia, concediendo a la Institución peticionaria un término de diez (10) días hábiles para la subsanación del Proyecto de Reformas en varios aspectos. En atención de lo anterior, BANPAIS el 31 de mayo de 2017, presentó escrito

titulado: "SE CUMPLEMIENTA REQUERIMIENTO ADMINISTRATIVO, SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS TRÁMITE dando cumplimiento al requerimiento de subsanación notificado. No obstante, derivado de la evaluación posterior realizada a la documentación remitida, se notifica a BANPAIS notificación electrónica SEGSI-NE-556 2017, contenido de requerimiento para mejor proveer, mismo que contempla aspectos relacionados con las reformas a la Escritura Social y Estatutos, derivados de las modificaciones de la Ley del Sistema Financiero. Sobre lo anterior, la Institución peticionaria, en fecha 1 de septiembre de 2017, presentó escrito titulado: "SE CUMPLEMIENTA REQUERIMIENTO ADMINISTRATIVO, SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS, TRÁMITES" en fecha 7 de septiembre de 2017, presentó el escrito titulado: "MANIFESTACIÓN, SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS, TRÁMITES". **CONSIDERANDO (5):** Que en cuanto a las revisiones efectuadas por la Gerencia de Estudios los escritos de subsanación remitidos por BANCO DEL PAÍS, S.A., derivados de las notificaciones electrónicas SEGSI-NE-35812017 y SEGSI-NE-556 2017, determinaron que dicha Institución efectuó parte de las observaciones efectuadas por este Ente Supervisor, no obstante, en lo que respecta a las reformas planteadas a la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales contenidos en el Proyecto de Reformas presentado relacionadas con los artículos 22 y 103 de la Ley del Sistema Financiero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 311 y 312 del Código de Comercio, mismos que requieren de otros mecanismos y procedimientos que deberán ser aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, BANPAIS hace de conocimiento que la aprobación de dichas reformas, será sometida a consideración de la próxima Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la sesión programada para celebrarse en los primeros meses del año 2018. Derivado de lo cual, el análisis efectuado considera oportuno autorizar, amicamente, lo concerniente al incremento de capital social, efectuado por la Institución Bancaria. **CONSIDERANDO (6):** Que de conformidad con el Balance General con cifras al 30 de junio de 2017, BANCO DEL PAÍS, S.A. (BANPAIS) cuenta con Activos por L45,183,958,255.80, Pasivos por L40,911,905,058.00, Patrimonio por L4,272,053,197.80, Capital Primario por L2,925,000,000.00, Aportes por Capitalizar de L339,782,560.00, Resultados de Ejercicios Anteriores por L236,955,008.32 y Resultados del Ejercicio de L31,670,213.30. Por su parte, la Institución Bancaria a esa misma fecha presenta un índice de adecuación de capital ajustado de 12.91%, con una suficiencia de capital de L1,080,187,989.44. **CONSIDERANDO (7):** Que la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, mediante información del 11 de agosto de 2017, señala que BANCO DEL PAÍS, S.A. (BANPAIS) de conformidad con el examen practicado a esa Institución, con cifras al 31 de diciembre de 2016, actualizadas al 30 de marzo de 2017, no tiene ajustes pendientes de constituir que afecten sus resultados. **CONSIDERANDO (8):** Que en relación con el incremento de capital a realizarse mediante aportes en efectivo de los accionistas, BANCO DEL PAÍS, S.A. (BANPAIS) registra en sus estados financieros al 30 de junio de 2017, Aportes por Capitalizar por un monto de TRES CIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L339,782,560.00) monto que resulta suficiente para efectuar el incremento de capital social por un monto total de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIIS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L286,000,000.00), con los cuales, la Institución Bancaria alcanzaría un capital social pagado de TRES MIL DOSCIENTOS OCHO MIL CINCO DE LEMPIRAS EXACTOS (L3,211,000,000.00). Asimismo, el análisis realizado por la Gerencia de Estudios determinó que el referido incremento, se sujeta a las disposiciones contenidas en el Artículo 40 de la Ley del Sistema Financiero, que refiere que los aumentos o reducciones de capital, requieren la autorización de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, y por su parte, la reforma de la escritura pública de constitución planteadas a la Cláusula Sexta, derivadas del precitado aumento, se enmarca en las disposiciones legales vigentes, y en consecuencia se consideran como bien hecha y conforme a derecho. Desde el punto de vista financiero el aumento de capital solicitado, contribuirá al fortalecimiento del patrimonio de BANPAIS. **CONSIDERANDO (9):** Que la Dirección de Asesoría Legal, mediante dictamen del 20 de octubre de 2017, es del parecer porque se declare con lugar la solicitud

presentada por la abogada Karla Sarai Manute Cerrato, en su condición de Apoderada Legal de BANCO DEL PAÍS, S.A., en lo referente a la autorización de la reforma de su escritura de constitución en su Cláusula Sexta derivada del incremento de capital social. Por su parte, en lo que respecta a la Cláusula Vigésima Primera, Capítulo II de los Estatutos Sociales, relacionada con lo establecido en los artículos 22 y 103 de la Ley del Sistema Financiero, deberá acreditarse lo acordado ante esta Comisión, una vez celebrada la próxima Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicho Banco, programada para los primeros meses del año 2018, según lo manifestado por la Institución peticionaria. **CONSIDERANDO (I):** Que mediante Memorando GESGIL-DI-84-2017 de fecha 30 de octubre de 2017, la Gerencia de Estudios emitió dictamen en el que recomienda a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, autorizar a BANCO DEL PAÍS, S.A. (BANPAIS) incrementar su capital social de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.2,925,000,000.00) con que cuenta en la actualidad a TRES MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.3,211,000,000.00) equivalente a DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.286,000,000.00), mismo que se realizará mediante aportes en efectivo de sus accionistas, de conformidad con lo acordado en el Punto Quinto, Acuerdos Uno y Dos del Acta No.30 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de esa institución bancaria, celebrada el 17 de febrero de 2017, según consta en Instrumento Público No.100 del 23 de febrero de 2017, autorizada por el Notario Julio César Melara Hernández, Lo anterior, en vista que según información del 14 de agosto de 2017, emitida por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, el peticionario no tiene ajustes pendientes de registrar, derivados del examen practicado por dicha Superintendencia con cifras al 31 de diciembre de 2016, actualizadas al 30 de marzo de 2017. Asimismo, el análisis realizado a los estados financieros del Banco con cifras al 30 de marzo de 2017, revela que la Institución Bancaria presenta una situación financiera aceptable y mantiene aportes por capitalizar que resultan suficientes para cubrir el incremento de capital social en efectivo. De tal manera, la revisión efectuada a la reforma propuesta de la Cláusula Sexta de la Escritura de Constitución de BANPAIS, derivada del incremento de capital social, concluye que la misma se enmarca en la legislación vigente aplicable sobre la materia. En lo que respecta a las reformas relacionadas con los Artículos 22 y 103 de la Ley del Sistema Financiero, según exponen los peticionarios, se requiere definir mecanismos y procedimientos que son aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANPAIS, misma que está programada para celebrarse en los primeros meses del año 2018, para lo cual el peticionario deberá considerar las observaciones efectuadas previamente por parte de este Ente Supervisor, a fin de solicitar en su oportunidad autorización de las reformas a la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales pertinentes. **CONSIDERANDO (II):** Que con fundamento en los dictámenes de la Gerencia de Estudios y la Dirección de Asesoría Legal, así como la información de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, es procedente autorizar a BANPAIS el aumento de su capital social a TRES MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.3,211,000,000.00) así como la reforma de la Cláusula Sexta de su Escritura de Constitución derivadas del predecido aumento de capital. **POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 6 y 13 numeral 15 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, 9, 12 y 40 de la Ley del Sistema Financiero, 113, 139, 169, 240 y 246 del Código de Comercio. **RESUELVE:** 1. Autorizar a BANCO DEL PAÍS, S.A. (BANPAIS) incrementar su capital social de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.2,925,000,000.00) con que cuenta en la actualidad a TRES MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.3,211,000,000.00) equivalente a DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.286,000,000.00), mismo que se realizará mediante aportes en efectivo de sus accionistas, de conformidad con lo acordado en el Punto Quinto, Acuerdos Uno y Dos del Acta No.30 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de

Accionistas de esa Institución Bancaria, celebrada el 17 de febrero de 2017, según consta en Instrumento Público No.100 del 23 de febrero de 2017, autorizada por el Notario Julio César Melara Hernández, Lo anterior, en vista que según información del 14 de agosto de 2017, emitida por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, el peticionario no tiene ajustes pendientes de registrar, derivados del examen practicado por dicha Superintendencia con cifras al 31 de diciembre de 2016, actualizadas al 30 de marzo de 2017. Asimismo, el análisis realizado a los estados financieros del Banco con cifras al 30 de marzo de 2017, revela que la Institución Bancaria presenta una situación financiera aceptable y mantiene aportes por capitalizar que resultan suficientes para cubrir el incremento de capital social en efectivo. 2. Autorizar a BANPAIS la modificación de la Cláusula Sexta de su Escritura de Constitución derivada del incremento de capital referido en el numeral 1, precedente, misma que deberá leerse de la siguiente manera: "CLÁUSULA SEXTA: El capital social del Banco es de Tres Mil Doscientos Once Millones de Lempiras (L.3,211,000,000.00), dividido en 24,700,000 acciones comunes nominativas con un valor nominal de Ciento Treinta Lempiras (L.130.00) cada una, de las cuales Dos Mil Novecientos Veinticinco Millones de Lempiras (L.2,925,000,000.00) se encuentran íntegramente suscritas y pagadas, mientras que los restantes Doscientos Ochenta y Seis Millones de Lempiras (L.286,000,000.00) serán pagados en efectivo por los accionistas a más tardar el 12 de abril del año dos mil diecisiete (2017). El aumento de capital será mediante la emisión de acciones con prima de Treinta Lempiras (L.30.00) por cada acción". 3. En lo que respecta a las reformas relacionadas con los artículos 22 y 103 de la Ley del Sistema Financiero, según expone la Institución Bancaria, se requiere definir mecanismos y procedimientos que son aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANPAIS, misma que está programada para celebrarse en los primeros meses del año 2018, para lo cual el peticionario deberá considerar las observaciones efectuadas previamente por parte de este Ente Supervisor, a fin de solicitar en su oportunidad autorización de las reformas a la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales pertinentes. 4. Autorizar a la Secretaría General de la Comisión para que extienda certificación de la presente Resolución con el fin de que el notario la copie íntegramente y sin modificaciones de ninguna clase en el instrumento público de reformas, señalándose un plazo de quince (15) días hábiles para el otorgamiento de la Escritura Pública de Reformas, dicha certificación deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y en dos (2) de los diarios de circulación en el país, por cuenta de BANPAIS. Asimismo, el Banco deberá inscribir el instrumento público de reformas en el Registro correspondiente. 5. BANPAIS deberá remitir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros copia autenticada de la nueva redacción de la Escritura de Constitución conteniendo las reformas aprobadas en la presente Resolución, una vez que las mismas hayan sido inscritas en el Registro correspondiente. 6. Notificar en legal y debida forma la presente Resolución a la Apoderada Legal de BANCO DEL PAÍS, S.A. (BANPAIS), para los efectos legales correspondientes y comunicar el contenido de la misma a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras. 7. La presente Resolución es de ejecución inmediata. Queda aprobado por unanimidad. **F) ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta. **JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES**, Comisionado Propietario. **EVASIO AGUSTÍN ASENCIO R.**, Comisionado Propietario. **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General.

Y para los fines correspondientes, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

MAURA JAQUELINE PORTILLO G.

Secretaria General

16-D-2017

toque de queda decretado del 1 al 10 de diciembre de 2017, se limitan las condiciones y horarios que faciliten a los usuarios propietarios de vehículos a realizar sus pagos de la tasa vehicular. **PORTANTO:** En aplicación de los artículos 5, 14, 28, 136 de la Ley de Propiedad; 14, 140, 144, 145, 146 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Propiedad; 5 del Decreto 75-2001; Decreto 50-2016. **ACUERDA: PRIMERO:** Extender el plazo de vencimiento del pago de la Tasa Única Anual Vehicular (TUAV) a los vehículos con terminación 8 y 9, y las placas cuya fecha de vencimiento fue el 30 de noviembre de 2017, hasta el día 15 de diciembre de 2017, sin que se generen las respectivas multas. **SEGUNDO:** A los pagos de la Tasa Única Anual Vehicular (TUAV) de los vehículos con terminación 8 y 9, y todos aquellos vehículos que su primer vencimiento es el día 30 de noviembre de 2017, que se realicen después de la fecha 15 de diciembre de 2017, se les cobrará la multa que corresponde, según lo establecido en el Decreto 75-2001; reformado mediante Decreto 50-2016 en su Artículo 7. **TERCERO:** Transcribir el presente Acuerdo a todas las dependencias del Registro de la Propiedad Vehicular para su cumplimiento: a la Unidad de Auditoría Interna y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de la Propiedad, y al Fiduciario del Fideicomiso relacionado con el Registro de la Propiedad Vehicular en BANADESA para su conocimiento; así como a la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA), a la Asociación Hondureña de Distribuidores de Vehículos (AHDIVA) y al Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP), a fin que pueda ser difundido entre sus agremiados. **CUARTO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.- **NOTIFÍQUESE.-** Firma y sello del Abogado Marco Tulio Padilla Mendoza, Director General de Registros del Instituto de la Propiedad".- **DOY FE.**

Astrid Melissa Díaz Domínguez
Secretaria de Actuaciones y Registros
Dirección General de Registros

13 D. 2017.



República de Honduras
COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS";

LPN-CNBS 08-2017

1. La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, invita a las sociedades interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-08-2017, a presentar ofertas selladas para **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS"**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Gerencia Administrativa, teléfono 2290-4500, Ext. 270, en la dirección indicada al final de este llamado de 9:00 A.M. a 5:00 P.M., previo el pago de la cantidad no reembolsable de L.200.00, mediante cheque de caja o cheque certificado emitido a favor de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondurCompras", www.hondurcompras.gob.hn.
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Gerencia Administrativa ubicada en el primer piso del Edificio Santa Fe, Colonia el Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubi a más tardar a las 02:00 P.M., del día 22 de enero del 2018. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Ofertantes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 02:15 P.M., del día 22 de enero del 2018. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de diciembre del 2017.

ETHEL DERAS ENAMORADO
Presidenta

13 D. 2017.



República de Honduras

COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA,
DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN
PARA LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
BANCOS Y SEGUROS"**

LPN-CNBS 07-2017

1. La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, invita a las sociedades interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-07-2017 a presentar ofertas selladas para "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN PARA LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS".
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Gerencia Administrativa, teléfono 2290-1500 ext. 270 en la dirección indicada al final de este llamado de 9:00 A.M a 5:00 P.M. previo el pago de la cantidad no reembolsable de L.200.00, mediante cheque de caja o cheque certificado emitido a favor de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondurCompras", (www.hondurcompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Gerencia Administrativa ubicada en el primer piso del Edificio Santa Fe, Colonia el Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubi a más tardar a las 02:00 P.M., del día 17 de enero del 2018. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 02:15 P.M., del día 17 de enero del 2018. Todas las ofertas deberán

estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de diciembre del 2017.

ETHEL DERAS ENAMORADO
Presidenta

9 D. 2017.

JUZGADO DE LETRAS
REPÚBLICA DE HONDURAS

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

La infrascripta, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la señora **MARÍA DEL CARMEN TORRES ALVARADO**, mayor de edad, ama de casa, hondureña y vecina de Corquín, Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de dominio, de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Siro Arico y Cebaque, Jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, el cual tiene una Extensión Superficial de **CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (130,457.50 MTS.2), equivale a DIECIOCHO PUNTO SESENTA Y UN MANZANAS (18.71 MZ.), o TRECE PUNTO CERO CUATRO HECTÁREAS (13.04 HAS.)**, con las colindancias especiales siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de las señoras **ALBA LUZ LARIOS**, calle por medio y **ANTONIA TABORA**, calle por medio; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor **ROLANDO EL ENTES**, calle por medio; **AL NOROCCIDENTE**, calle por medio; **AL ESTE**, colinda con propiedad del señor **REYNOLDO MENDIVAR**; **AL OESTE**, colinda con sucesión de **LILUAS ESPINOZA**, de extensión superficial, el cual ha poseído en forma quietá, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años.-

Santa Rosa de Copán, ocho de diciembre del año
dos mil diecisiete

MIRNA LETICIA HERNÁNDEZ
SECRETARIA POR LEY

9 D. 2017, 9 E. y 9 F. 2018

**SECRETARÍA DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

AVISO

La infrascripta, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha doce de septiembre de dos mil diecisiete, mediante Resolución No. 134-2017 la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social reconoció la Personalidad Jurídica del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA RLA MANUFACTURING, S. DE R.L. (SITRARIJA)**, del domicilio Choloma, departamento de Cortes, el cual ha quedado inscrito en el Tomo No. IV Folio No. 727 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de noviembre de 2017

VILMA E. ZELAYA FERRERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

9 D. 2017.